

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

| <b>1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONVENIO</b>   |  |
|--|--|
| <b>Entidad convocante</b>  | Municipio de Gamarra, Cesar  |
| <b>Tipo de convenio</b>  | Convenio de Asociación   |
| <b>Presupuesto oficial del proceso de selección</b>  | CIENT MILLONES CIENT MIL PESOS (\$100.100.000,00) MONEDA LEGAL.  |
| <b>Aporte del Municipio</b>  | NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$92.300.000,00) MONEDA LEGAL  |
| <b>CDP</b>   | CDP No. 2026000137 del 14 de abril de 2026   |
| <b>RUBRO (S)</b>   | 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y culturales   |
| <b>Aporte de la ESAL</b>   | SIETE MILLONES OCHOCIENTO MIL PESOS (\$7.800.000,00) MONEDA LEGAL  |
| <b>Plazo de ejecución</b>  | CINCO (5) DIAS   |
| <b>Lugar de ejecución</b>  | Municipio de Gamarra, Cesar  |
| <b>Supervisor</b>  | Nombre: OSCAR FERNANDO VEGA GALLARDO   |
|  | C.C. No. 80.101.615  |
|  | Dependencia: Secretario General y de Gobierno  |
| <b>Plazo de liquidación</b>  | De conformidad al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, a su vez modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, las partes deberán liquidar el contrato de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. |
| <b>2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>  |  |
| <p>Desde el punto de vista jurídico se garantiza el cumplimiento de los fines del Estado, máxime teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal principalmente como lo es garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere que todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los Municipios los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), Ejercer las competencias que les correspondan (2), Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones Y (3) Participar en las rentas nacionales. Agrega el texto superior mediante el artículo 311, que es de cargo del Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...", y, "...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...". Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios". Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas</p> |  |

de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, 1150 del 16 de julio de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, normas éstas que fueron reglamentadas, entre otras por el Decreto 1082 de 2015 “ Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”. De acuerdo con esas funciones y competencias genéricas, debe EL MUNICIPIO adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas como el camino en la búsqueda del bienestar de los habitantes de Gamarra, Cesar.

En el título 1 de los principios fundamentales de la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*”.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 092 de 2017, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto. La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores.

El presente objeto convencional responde a la necesidad de aunar esfuerzos administrativos, logísticos y financieros entre la Alcaldía del municipio de Gamarra, Cesar, y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), con el propósito de garantizar la adecuada organización y ejecución de actividades lúdicas, recreativas y pedagógicas en el marco de la conmemoración del Día de la Niñez. Esta articulación permite fortalecer la capacidad institucional del ente territorial y asegurar el acceso efectivo de los niños, niñas y adolescentes a espacios de participación, recreación y aprendizaje, contribuyendo a su desarrollo integral y al fortalecimiento del tejido social.

Desde una perspectiva constitucional robusta, este objeto se fundamenta principalmente en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, el cual consagra los derechos fundamentales de los niños, estableciendo su carácter prevalente sobre los derechos de los demás. Entre estos derechos se destacan la recreación, la participación y el desarrollo integral, lo que impone a las autoridades públicas la obligación ineludible de adoptar medidas positivas para su garantía efectiva. En concordancia, el artículo 67 superior reconoce la educación como un derecho fundamental, y el artículo 52 promueve la recreación como una actividad esencial para la formación integral de las personas, especialmente en la infancia.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 1098 de 2006 –Código de Infancia y Adolescencia– establece el principio de protección integral, según el cual el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Particularmente, el artículo 30 reconoce el derecho a la recreación, participación en la vida cultural y las artes, mientras que el artículo 41 impone a las entidades territoriales la obligación de diseñar e implementar programas que promuevan el desarrollo integral de la niñez. De igual forma, la Ley 724 de 2001 institucionaliza el Día de la Niñez como un espacio orientado a la promoción de estos derechos, lo cual refuerza la pertinencia del presente objeto contractual.

En el ámbito internacional, Colombia ha incorporado a su ordenamiento jurídico la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada mediante la Ley 12 de 1991, la cual establece en sus artículos 31 y 12 el derecho de los niños al esparcimiento, al juego, a las actividades recreativas y a la participación en asuntos que les conciernen. Estas disposiciones hacen parte del bloque de constitucionalidad, lo que implica que tienen fuerza vinculante y obligan a las autoridades públicas a adoptar medidas concretas para su cumplimiento, como lo es la ejecución de actividades pedagógicas y recreativas en el marco de celebraciones institucionales.

Desde el punto de vista jurisprudencial, la Corte Constitucional ha reiterado de manera constante la prevalencia de los derechos de los niños y la obligación reforzada del Estado de garantizar su efectividad. En sentencias como la T-510 de 2003 y la C-376 de 2010, ha señalado que las autoridades deben adoptar acciones afirmativas orientadas a la protección integral de la niñez, incluyendo la generación de espacios de recreación, formación y participación. Asimismo, ha indicado que cualquier omisión en este deber puede constituir una vulneración directa de derechos fundamentales, lo cual justifica plenamente la implementación de programas y actividades como las que se pretenden desarrollar mediante el presente convenio.

En cuanto al sustento legal de la figura contractual, el artículo 355 de la Constitución Política autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro para el impulso de programas de interés público. Este mandato es desarrollado por el Decreto 092 de 2017, que regula la contratación con ESAL, estableciendo condiciones orientadas a garantizar la idoneidad, experiencia y transparencia en la selección de estas entidades. Así mismo, la Ley 489 de 1998 permite la articulación entre entidades públicas y particulares para el cumplimiento de fines estatales, lo cual resulta plenamente aplicable al desarrollo de actividades dirigidas a la niñez.

La necesidad de acudir a una Entidad Sin Ánimo de Lucro radica en la especial naturaleza de las actividades a desarrollar, las cuales requieren experiencia en trabajo comunitario, enfoque diferencial, participación ciudadana y manejo de población infantil. Las ESAL, por su objeto social, cuentan con un conocimiento técnico y social que permite ejecutar este tipo de iniciativas con mayor pertinencia, cercanía a la comunidad y enfoque pedagógico, lo que garantiza mejores resultados en términos de impacto social y cumplimiento de los objetivos propuestos.

En este contexto, el presente objeto se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Municipal de Gamarra 2024–2027, en el cual se prioriza la garantía de los derechos de la niñez como eje fundamental del desarrollo social. Dicho instrumento de planificación contempla programas orientados al fortalecimiento de entornos protectores, la promoción de la participación infantil y el acceso a espacios recreativos y culturales, reconociendo a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección constitucional y actores clave en la construcción del tejido social del municipio.

Asimismo, el Plan de Desarrollo establece líneas estratégicas relacionadas con el bienestar social, la inclusión y la construcción de ciudadanía, dentro de las cuales se promueve la articulación interinstitucional y la participación comunitaria como mecanismos para la ejecución eficiente de políticas públicas. En este sentido, la celebración del presente convenio constituye una herramienta idónea para materializar dichas apuestas estratégicas, permitiendo la concurrencia de esfuerzos entre el sector público y las organizaciones sociales para el cumplimiento de metas e indicadores relacionados con la atención integral de la niñez.

Finalmente, la decisión de adelantar un proceso competitivo para la selección de la ESAL se fundamenta en los principios de transparencia, selección objetiva y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, consagrados en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 092 de 2017. Este último establece la obligación de adelantar procesos que permitan comparar las condiciones de distintas entidades sin ánimo de lucro, con el fin de seleccionar aquella que ofrezca mayores garantías de idoneidad, experiencia y capacidad operativa. De esta manera, el proceso competitivo no solo

asegura la pluralidad de oferentes, sino que fortalece la legitimidad del convenio y garantiza el cumplimiento efectivo de los fines constitucionales y legales orientados a la protección integral de la niñez en el municipio de Gamarra, Cesar. Así las cosas, se presenta el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, con sus anexos respectivos, tales como: ficha técnica, etc., el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, el municipio tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica para **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ, CON ENFOQUE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, DEPARTAMENTO DE, CESAR.**

### 3. OBJETO

**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ, CON ENFOQUE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, DEPARTAMENTO DE, CESAR**

#### 3.1 Compromisos de la ESAL

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del convenio y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **LA ESAL** se obliga con respecto al **MUNICIPIO** a:

**COMPROMISOS GENERALES:** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo, y en el presupuesto oficial que además incluye la ficha técnica. 2. **LA ESAL** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución del convenio, por lo que los mismos quedarán a su cargo. 3. Desarrollar y coordinar las actividades intrínsecas al objeto del presente convenio. 4. Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del **MUNICIPIO**. 5. Emplear su máxima diligencia y cuidado para el desarrollo del objeto convencional. 6. Ser cotizante activo de los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. 7. Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del **MUNICIPIO** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de éste marco, **LA ESAL** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos (cuando haya lugar), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadas o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **MUNICIPIO** y al personal del supervisor, durante el desarrollo del objeto contractual. 8. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, **LA ESAL** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al **MUNICIPIO**, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones **DE LA ESAL** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del convenio. 9. Celebrar directamente y en virtud de expresa autorización de la **Entidad Estatal Convocante**, los subcontratos necesarios, previo examen y aprobación del Supervisor y del Interventor (en caso de ser contratado). 10. Asistir a las actividades, audiencias, actos y demás, que para el efecto programe **EL MUNICIPIO**, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del presente convenio. 11. Las demás que deriven de la naturaleza del presente convenio, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. 12. Mantener confidencialidad absoluta sobre la información por él (ella) recaudada en ejecución de sus actividades convencionales.

**COMPROMISOS PARTICULARES:** 1. Realizar los compromisos de apoyo logístico necesarias para llevar a cabo los eventos a que hace referencia la presente convocatoria en su presupuesto oficial. 2. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio, y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo. 3. Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del Municipio. 4. Las demás conexas y afines con el objeto del convenio. 5. Las demás obligaciones específicas y generales que se encuentran plasmadas en el estudio previo y en la invitación pública.

### **3.2 Compromisos del Municipio de Gamarra**

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del convenio y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **EL Municipio de Gamarra** se obliga con respecto a **LA ESAL** a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Desembolsar su aporte de conformidad al precio del convenio de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de los compromisos de LA ESAL. 4. Supervisar el correcto desarrollo del convenio a través del **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**. 5. Impartir a **LA ESAL** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del convenio, a través del supervisor del mismo, sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente convenio. 6. Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. 7. Las demás que deriven de la naturaleza del convenio y de la normatividad vigente que le sea aplicable.

### **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL.**

Por tratarse de un Convenio Competitivo, para seleccionar **LA ESAL** se llevará a cabo la selección mediante concurso - competitivo, y se tendrá en cuenta el postulado legal consagrado en el Decreto 092 de 2017.

### **5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LOS OFERENTES**

El precio del convenio es por la suma de **CIEN MILLONES CIEN MIL PESOS (\$100.100.000,00) MONEDA LEGAL incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

- Aporte del Municipio de Gamarra: NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$92.300.000,00) MONEDA LEGAL - Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 2026000137 del 14 de abril de 2026.
- Aporte de LA ESAL: SIETE MILLONES OCHOCIENTO MIL PESOS (\$7.800.000,00) MONEDA LEGAL

La entidad calculó el precio económico del presente convenio, teniendo en cuenta las siguientes variantes:

- Precio histórico que ha convenido el Municipio de Gamarra por esta clase de convenios.
- Precio histórico que han convenido otros municipios por esta clase de convenios.
- Impuestos Nacionales, Departamentales y Locales, que se imputan al oferente seleccionado.
- Porcentajes de pago por concepto del sistema de seguridad social integral, y de riesgos laborales.
- Experiencia e idoneidad del contratista.
- Los demás costos directos e indirectos que conlleva la ejecución del convenio.

### **5.1. Forma de desembolso**

El **Municipio de Gamarra**, desembolsará su aporte en actas parciales de conformidad al porcentaje ejecutado.

Cada desembolso se hará dentro de los diez (10) días hábiles después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

### **6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

#### **6.1. Capacidad jurídica – Habilitante**

- Propuesta.

- Soportes de la experiencia requerida.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. (Si es persona jurídica - fotocopia del Representante Legal de la empresa).
- Fotocopia de la libreta militar. (Hombres)
- Hoja de vida
- Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, si el participante es persona jurídica, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente. (no aplica)
- Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente, cuando el precio de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Gerente deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la razón social y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la razón social y del representante legal expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Fotocopia del certificado de inhabilidades Ley 1918 de 2018 – delitos sexuales
- Certificado REDAM – deudores morosos alimentos
- Constancia de pago relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales.
- Las personas jurídicas deben acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150/2007).
- Demás que se soliciten.

#### **6.2. Condiciones de idoneidad y/o experiencia – Habilitante**

El proponente deberá tener una experiencia general en el sector, no inferior a 12 años, contados desde la fecha de inscripción en la Cámara de Comercio.

Experiencia específica en la ejecución y finalización de 2 proyectos con objeto igual o similar al del presente proceso contractual.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario la experiencia no será acreditada.

En caso de oferente plural la experiencia será acreditada por cada uno de los integrantes.

#### **7. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS**

El equilibrio económico del convenio se puede ver afectado por los siguientes riesgos: (artículo 4 Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).

**Descripción del Riesgo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por el municipio, y hasta el plazo establecido para presentar ofertas, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible, realizada por la Dependencia encargada del proceso.

**Definiciones:** Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretario General y de Gobierno, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Dependencia encargada del proceso, de la parte convencional que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

| RIESGO                                      | TIPIFICACIÓN   | ESTIMACION Y ASIGNACION   | MITIGACIÓN   |
|---|--|---|--|
| <b>JURÍDICO</b>                             | Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el convenio y las condiciones pactadas en él y su ejecución   | Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en <b>100%</b> por <b>EL MUNICIPIO</b> . | Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el convenio.  |
| <b>TRIBUTARIO</b>                           | Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma. | Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en <b>100%</b> por LA ESAL.              | Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias  |
| <b>TÉCNICO</b>                              | Incumplimiento parcial o total convenio.   | Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en <b>100%</b> por el Contratista.       | LA ESAL deberá constituir a favor del Municipio las garantías que la ley establece para este tipo de convenio, en caso de que así se exija en el convenio; y en su defecto se deberá pactar una cláusula penal en un porcentaje no inferior al 10% del precio total del convenio.                                  |
| <b>SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES</b> | Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL.   | Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en <b>100%</b> por LA ESAL.              | Para la elaboración y firma de las actas parciales, LA ESAL debe acreditar ante el supervisor el pago de seguridad social y de riesgos laborales, para cada mes dentro de las fechas límites establecidos para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes. |

#### 8. GARANTÍAS

Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONVENIDO**, a favor del Municipio de Gamarra, debe presentar, previa constitución de garantía única, tomada en una compañía de seguros legalmente constituida, pólizas que amparen: **A. Seriedad de la Oferta**. LA ESAL debe presentar junto con la oferta

una garantía de seriedad de la oferta, en porcentaje del **10%** de la oferta, por el término de noventa (90) días, contados desde la fecha del cierre del proceso. **B. Cumplimiento.** De las obligaciones derivadas del Convenio, en porcentaje del **10%** del precio del convenio, por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más. **C. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Para garantizar el pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, un porcentaje del **5%** del precio del convenio, por el término de duración del mismo, y tres (3) años más. Además de amparar al Municipio, la siguiente garantía debe abarcar a LA ESAL y a terceros afectados. **D. Responsabilidad civil extracontractual.** Debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, por un monto del doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el período de ejecución del convenio.

## 9. OTRAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES

**RESPONSABILIDAD DE LA ESAL.** Es responsable de ejecutar el objeto convencional, así como de los daños que ocasionen sus empleados, sus contratistas, y los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente convenio.

**CONFIDENCIALIDAD. LA ESAL** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente convenio llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL Municipio de Gamarra** expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **LA ESAL** asume compromisos de resultado. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CESIÓN. LA ESAL** no puede ceder parcial ni totalmente sus actividades, compromisos y/o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del **Municipio de Gamarra**. Si **LA ESAL** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL Municipio de Gamarra** está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **LA ESAL** se obliga a informar oportunamente al **Municipio de Gamarra**, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del convenio, **EL Municipio de Gamarra** exigirá a **LA ESAL**, sus socios o accionistas una garantía adicional a las prevista en el presente convenio. Si **LA ESAL**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**INDEMNIDAD. LA ESAL** se obliga a indemnizar al **Municipio de Gamarra** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades y/u obligaciones previstas en el presente convenio. **LA ESAL** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal convocante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **LA ESAL** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **LA ESAL** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

**CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **LA ESAL** y la Entidad Estatal convocante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, Cesar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:** ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje.

**RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.** El presente convenio estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 Id.

**SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión.

#### 10. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Original firmado

Firma responsable:

Nombre: OSCAR FERNANDO VEGA GALLARDO

Cargo: Secretario General y de Gobierno